

## **I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos**

### **110. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización**

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. El tema se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con los artículos 13 a) y 48 del reglamento y la resolución 51/241.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 64/504).

*Documento:* Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 (A/65/1).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 107 del programa)**

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento  
núm. 1 (A/64/1)

Sesión plenaria A/64/PV.15

Decisión 64/504

**111. Informe del Secretario General sobre el Fondo para  
la Consolidación de la Paz**

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias, teniendo debidamente en cuenta los instrumentos existentes y con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en septiembre de 2006 la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe anual sobre el funcionamiento y las actividades del Fondo (resolución 60/287).

El tercer informe anual (A/64/217-S/2009/419) abarca las actividades realizadas por el Fondo del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009, y la revisión de su mandato.

El cuarto informe anual, en el que se examinarán los progresos de la ejecución de las actividades del Fondo, será presentado durante el sexagésimo quinto período de sesiones. La labor se centrará en el informe sobre los resultados del Fondo para la Consolidación de la Paz y los resultados conseguidos hasta la fecha.

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resolución 60/287).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 108 del programa)**

Informes del Secretario General:

Fondo para la Consolidación de la Paz (A/64/217-S/2009/419)

La consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos  
(A/63/881-S/2009/304)

Sesiones plenarias A/64/PV.49 y 50 (debate conjunto con el  
tema 10)

## 112. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la notificación del Secretario General (A/64/300) sin celebrar un debate (decisión 64/509).

*Documento:* Nota del Secretario General (A/64/300).

### Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 109 del programa)

Nota del Secretario General	A/64/300
Sesión plenaria	A/64/PV.43
Decisión	64/509

## 113. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

### a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada<sup>6</sup>, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea General elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y Asia;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

<sup>6</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 64/402). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Austria\*, Bosnia y Herzegovina\*\*, Brasil\*\*, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón\*\*, Japón\*, Líbano\*\*, México\*, Nigeria\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía\* y Uganda\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Austria, Japón, México, Turquía y Uganda. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 110 a) del programa)**

Sesión plenaria	A/64/PV.20
Decisión	64/402

#### **b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social**

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada<sup>7</sup>, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. Con arreglo al artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elige cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia;
- c) Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo y también eligió a Australia, Finlandia, Malta y Turquía para

---

<sup>7</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

reemplazar a Nueva Zelandia, Suecia, Grecia y Portugal, respectivamente, que habían presentado su renuncia (decisión 64/403). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania\*\*, Arabia Saudita\*\*, Argentina\*\*\*, Australia\*, Bahamas\*\*\*, Bangladesh\*\*\*, Bélgica\*\*\*, Brasil\*, Camerún\*, Canadá\*\*\*, Chile\*\*\*, China\*, Comoras\*\*\*, Congo\*, Côte d'Ivoire\*\*, Egipto\*\*\*, Eslovaquia\*\*\*, Estados Unidos de América\*\*\*, Estonia\*\*, Federación de Rusia\*, Filipinas\*\*\*, Finlandia\*, Francia\*\*, Ghana\*\*\*, Guatemala\*\*, Guinea-Bissau\*\*, India\*\*, Iraq\*\*\*, Italia\*\*\*, Japón\*\*, Liechtenstein\*\*, Malasia\*, Malta\*, Marruecos\*\*, Mauricio\*\*, Mongolia\*\*\*, Mozambique\*, Namibia\*\*, Níger\*, Noruega\*, Pakistán\*, Perú\*\*, Polonia\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Corea\*, República de Moldova\*, Rwanda\*\*\*, San Kitts y Nevis\*\*, Santa Lucía\*, Turquía\*, Ucrania\*\*\*, Uruguay\*, Venezuela (República Bolivariana de)\*\* y Zambia\*\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Australia, Brasil, Camerún, China, Congo, Federación de Rusia, Finlandia, Malasia, Mozambique, Níger, Noruega, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, y Uruguay. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 110 b) del programa)**

Carta de fecha 15 de octubre de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/64/493)

Sesión plenaria A/64/PV.25

Decisión 64/403

### **114. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones**

#### **a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación**

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (XL) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y

Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligió a seis miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al vencer los mandatos de siete miembros (decisión 64/404). Actualmente, el Comité está integrado por los 30 Estados siguientes:

Argentina\*\*, Armenia\*\*, Bangladesh\*, Belarús\*\*, Brasil\*\*, China\*, Comoras\*\*\*, Cuba\*\*, España\*\*, Federación de Rusia\*\*\*, Guinea\*\*, Haití\*\*\*, India\*\*, Irán (República Islámica del)\*\*, Israel\*\*\*, Italia\*\*, Jamaica\*, Jamahiriya Árabe Libia\*, Kazajstán\*\*, Kenya\*, Namibia\*\*\*, Níger\*, Nigeria\*\*, Pakistán\*\*, República Centroafricana\*\*, República de Corea\*, Sudáfrica\*\*, Ucrania\*\*, Uruguay\*\* y Venezuela (República Bolivariana de)\*\*\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En el sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los cuatro puestos restantes del Comité.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bangladesh, China, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Níger y República de Corea. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente<sup>8</sup>.

*Documento:* Nota del Secretario General.

### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 a) del programa)**

Nota del Secretario General: elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/64/307)

Sesión plenaria A/64/PV.35

Decisión 64/404

---

<sup>8</sup> En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

**b) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz**

En su sexagésimo período de sesiones, celebrado en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;
- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;

- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General, observando que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental; d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe; y e) nueve miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, decidió que los siete puestos que serían elegidos por la Asamblea General para integrar el Comité de Organización en 2006 se distribuyeran entre los cinco grupos regionales de la manera siguiente: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia; c) un puesto para los Estados de Europa Oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y decidió también que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñarían sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tendría como mínimo tres puestos en la composición global del Comité de Organización; que las elecciones que celebraría la Asamblea General en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida *supra* se revisaría anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de otras categorías establecidas en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea General que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio; e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180, de 20 de diciembre de 2005, y 63/145, de 18 de diciembre de 2008, eligió al Perú y a la República Checa miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2010 para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de Georgia y Jamaica.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180, ya se había elegido a 24 Estados como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Gabón, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seleccionados por el Consejo de Seguridad; Australia, el Brasil, Egipto, Guinea-Bissau, Marruecos, Polonia y la República de Corea elegidos por el Consejo Económico y Social; Alemania, el Canadá, el Japón, los Países Bajos y Suecia seleccionados por y entre los diez Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido el fondo permanente para la consolidación de la paz; y Bangladesh, la India, Nepal, Nigeria y el Pakistán seleccionados por y entre los 10 países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

Como resultado de ello, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está compuesto por los 31 Estados Miembros siguientes: Alemania\*\*, Australia\*\*, Bangladesh\*\*, Benin\*\*, Brasil\*\*, Canadá\*\*, Chile\*\*, China\*, Egipto\*\*, Estados Unidos de América\*, Federación de Rusia\*, Francia\*, Gabón\*\*, Guinea-Bissau\*\*, India\*\*, Japón\*\*, México\*\*, Marruecos\*\*, Nepal\*\*, Países Bajos\*\*, Nigeria\*\*, Pakistán\*\*, Perú\*\*\*, Polonia\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Corea\*\*, República Checa\*\*\*, Sudáfrica\*\*, Suecia\*\*, Tailandia\*\* y Uruguay\*\*.

\* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos ocupados por los siguientes países cuyo mandato vence el 31 de diciembre de 2010: Benin, Chile, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 104 b) del programa)**

Sesión plenaria	A/63/PV.73
Decisión	63/415

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 g) del programa)**

Sesión plenaria	A/64/PV.67
Decisión	64/414

#### **c) Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos**

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano

subsidiario de la Asamblea; decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Grupo de los Estados de África, 13; b) Grupo de los Estados de Asia, 13; c) Grupo de los Estados de Europa Oriental, 6; d) Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un período de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos; y decidió además que los mandatos serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, el 13 de mayo de 2010, la Asamblea General eligió a los 14 miembros siguientes con un mandato de tres años que comenzaría el 19 de junio de 2010: Angola, Ecuador, España, Guatemala, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Polonia, Qatar, la República de Moldova, Suiza, Tailandia y Uganda, para llenar los puestos que habían quedado vacantes al vencer los mandatos de Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Egipto, Eslovenia, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Madagascar, Nicaragua, Países Bajos, Qatar, y Sudáfrica (decisión 64/422).

Al 19 de junio de 2010, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros:

Angola\*\*\*, Arabia Saudita\*\*, Argentina\*, Bahrein\*, Bangladesh\*\*, Bélgica\*\*, Brasil\*, Burkina Faso\*, Camerún\*\*, Chile\*, China\*\*, Cuba\*\*, Djibouti\*\*, Ecuador\*\*\*, Estados Unidos de América\*\*, Eslovaquia\*, España\*\*\*, Federación de Rusia\*\*, Francia\*, Gabón\*, Ghana\*, Guatemala\*\*\*, Hungría\*\*, Jamahiriya Árabe Libia\*\*\*, Japón\*, Jordania\*\*, Kirguistán\*\*, Malasia\*\*\*, Maldivas\*\*\*, Mauritania\*\*\*, Mauricio\*\*, México\*\*, Nigeria\*\*, Noruega\*\*, Pakistán\*, Polonia\*\*\*, Qatar\*\*\*, República de Corea\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Moldova\*\*\*, Senegal\*\*, Suiza\*\*\*, Tailandia\*\*\*, Ucrania\*, Uganda\*\*\*, Uruguay\*\* y Zambia\*.

\* El mandato vence el 18 de junio de 2011.

\*\* El mandato vence el 18 de junio de 2012.

\*\*\* El mandato vence el 18 de junio de 2013.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 15 puestos ocupados por los países cuyo mandato vence el 18 de junio de 2011.

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 h) del programa)**

Sesión plenaria	A/64/PV.86
Decisión	64/422

## 115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

### a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisiones 64/408 A y B). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sra. Aïcha Afifi (Marruecos)\*\*, Sra. Renata Archini (Italia)\*\*, Sr. Jorge Flores Callejas (Honduras)\*, Sra. Jasminka Dinić (Croacia)\*\*\*, Sr. Imtiaz Hussain (Pakistán)\*, Sr. Vladimir Iosifov (Federación de Rusia)\*\*, Sra. Misako Kaji (Japón)\*, Sr. Collen V. Kelapile (Botswana)\*\*\*, Sr. Jerry Kramer (Canadá)\*, Sr. Peter Maddens (Bélgica)\*, Sra. Susan M. McLurg (Estados Unidos de América)\*\*, Sr. Stafford Neil (Jamaica)\*\*\*, Sr. Anupam Ray (India)\*, Sr. Mohammad Mustafa Tal (Jordania)\*\*\*, Sr. Alejandro Torres Lépori (Argentina)\*\* y Sra. Nonye Udo (Nigeria)\*\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Callejas, el Sr. Hussain, la Sra. Kaji, el Sr. Kramer, el Sr. Maddens y el Sr. Ray.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/65/101).

### Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 a) del programa)

Informe de la Quinta Comisión	A/64/524 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.48 y 75
Decisiones	64/408 A y B

### b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 131). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión (decisión 64/409). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Andrzej T. Abraszewski (Polonia)\*\*\*, Sr. Joseph Acakpo-Satchivi (Benin)\*, Sr. Meshal Al-Mansour (Kuwait)\*\*\*, Sr. Abdelmalek Bouheddou (Argelia)\*, Sr. Elmi Ahmed Dualeh (Somalia)\*\*\*, Sr. Gordon Eckersley (Australia)\*, Sr. Eduardo Manuel da Fonseca Fernandes Ramos (Portugal)\*, Sr. Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)\*, Sr. Luis Mariano Hermosillo Sosa (México)\*, Sr. Ihor V. Humenny (Ucrania)\*\*\*, Sr. Vyacheslav Anatolievich Logotov (Federación de Rusia)\*\*, Sr. Richard Moon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Sr. Hae-yun Park (República de Corea)\*\*, Sr. Gönke Roscher (Alemania)\*\*, Sra. Lisa P. Spratt (Estados Unidos de América)\*\*\*, Sr. Shigeki Sumi (Japón)\*\*\*, Sr. Courtney H. Williams (Jamaica)\*\* y Sr. Wu Gang (China)\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Acakpo-Satchivi, el Sr. Bouheddou, el Sr. Eckersley, el Sr. Greiver del Hoyo, el Sr. Hermosillo Sosa y el Sr. da Fonseca Fernandes Ramos.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/65/102).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 b) del programa)**

Notas del Secretario General	A/64/102 y Rev.1 y A/C.5/64/5
Informe de la Quinta Comisión	A/64/525
Sesión plenaria	A/64/PV.48
Decisión	64/409

#### **c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de dos miembros del Comité de Inversiones con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2010 y de un miembro del Comité con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2010 y terminaría el 31 de diciembre de 2010 (decisión 64/410). Actualmente el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Masakazu Arikawa (Japón)\*\*, Sr. Emilio J. Cárdenas (Argentina)\*\*\*, Sr. Fernando G. Chico Pardo (México)\*, Sr. Madhav Dhar (India)\*\*, Sr. Achim Kassow (Alemania)\*, Sr. Nemir A. Kirdar (Iraq)\*\*, Sr. William J. McDonough (Estados Unidos de América)\*, Sra. Linah K. Mohohlo (Botswana)\*\*\* y Sra. Hélène Ploix (Francia)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En el sexagésimo quinto período de sesiones se pedirá a la Asamblea General que confirme los cuatro nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Chico Pardo, el Sr. Kassow, el Sr. McDonough y la Sra. Ploix.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/65/103).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/64/103 y A/C.5/64/6
Informe de la Quinta Comisión	A/64/526
Sesión plenaria	A/64/PV.48
Decisión	64/410

#### **d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional**

- i) Nombramiento de miembros de la Comisión
- ii) Designación del Presidente de la Comisión

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, 2 de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2009 (decisión 64/412). Actualmente la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)\*, Presidente; Sr. Wolfgang Stöckl (Alemania)\*\*\*, Vicepresidente; Sr. Daasebre Oti Boateng (Ghana)\*, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)\*\*, Sr. Shamsher M. Chowdhury (Bangladesh)\*\*, Sr. Minoru Endo (Japón)\*\*\*, Sr. Guillermo Enrique González (Argentina)\*, Sr. Vladimir Morozov (Federación de Rusia)\*\*\*, Sra. Lucretia Myers (Estados

Unidos de América)\*\*\*, Sr. Gilberto Paranhos Velloso (Brasil)\*\*\*, Sra. Anita Szlajak (Canadá)\*, Sr. Gian Luigi Valenza (Italia)\*\*\*, Sr. Wang Xiaochu (China)\*\*, Sr. Eugeniusz Wyzner (Polonia)\* y Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Rhodes, el Sr. Boateng, el Sr. González, la Sra. Szlajak y el Sr. Wyzner.

Además, dado que el mandato del actual Presidente también vence el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del estatuto de la Comisión será necesario que la Asamblea General designe a un Presidente en su sexagésimo quinto período de sesiones.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/65/104).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 e) del programa)**

Notas del Secretario General	A/64/105 y A/C.5/64/8 y Add.1
Informe de la Quinta Comisión	A/64/528
Sesión plenaria	A/64/PV.48
Decisión	64/412

#### **e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría**

El Comité Asesor Independiente de Auditoría, establecido por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005 (resolución 60/248, secc. XIII), asesora a la Asamblea sobre las cuestiones que considera oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría, y la ayuda a ejercer sus funciones de supervisión. En su resolución 61/275, la Asamblea aprobó el mandato del Comité y decidió que estaría integrado por cinco miembros nombrados por la Asamblea General. En el anexo de la misma resolución se detallan el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones del Comité Asesor.

Para facilitar la elección de los miembros del Comité, los nombres de los candidatos y demás información pertinente deben presentarse al Secretario General. El Secretario General entiende que se alienta a los grupos regionales a presentar por lo menos dos candidatos a la elección para el Comité y que cada grupo podrá ocupar un puesto en el Comité (véase A/C.5/61/SR.58).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General nombró a tres miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2008 y terminaría el 31 de diciembre de 2010, y a dos miembros con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero

de 2008 y terminaría el 31 de diciembre de 2011 (decisión 62/413). Actualmente el Comité está compuesto por los cinco miembros siguientes:

Sr. David M. Walker (Estados Unidos de América),\*\* Presidente; Sr. Vadim V. Dubinkin (Federación de Rusia),\* Sr. Vijayendra Nath Kaul (India),\* Sr. John Muwanga (Uganda)\*\* y Sr. Adrian Patrick Strachan (Jamaica).\*

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Dubinkin, el Sr. Kaul y el Sr. Strachan.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/65/105).

#### **Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 114 f) del programa)**

Notas del Secretario General	A/62/106 y A/C.5/62/9
Informe de la Quinta Comisión	A/62/533
Sesión plenaria	A/62/PV.52
Decisión	62/413

#### **f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias**

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y esta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a seis miembros del Comité de Conferencias con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2010 (decisiones 64/407 A y B). Actualmente el Comité está compuesto por los 20 Estados siguientes<sup>9</sup>:

Alemania\*\*\*, Argentina\*, Austria\*, China\*, Congo\*\*, Cote d'Ivoire\*\*\*, Estados Unidos de América\*, Federación de Rusia\*\*, Filipinas\*\*, Francia\*\*, Japón\*, Kenya\*, Malasia\*\*, México\*\*, Mozambique\*\*, Nigeria\*\*, Panamá\*\*\*, República Árabe Siria\*\*\*, Túnez\* y Venezuela (República Bolivariana de)\*\*\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

---

<sup>9</sup> Queda por llenar una vacante correspondiente a los Estados de Europa Oriental para un miembro cuyo mandato comenzaría en la fecha de su nombramiento y vencería el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argentina, Austria, China, Estados Unidos de América, Japón, Kenya y Túnez. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/65/106).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 112 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/107
Sesiones plenarias	A/64/PV.35 y 82
Decisiones	64/407 A y B

**g) Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccionara para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que sirviera en el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 31/133).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, al establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, decidió que el Presidente de la Asamblea designaría, teniendo debidamente en cuenta la financiación del Fondo con contribuciones voluntarias y una distribución geográfica equitativa, a cinco Estados Miembros para que integraran el Comité Consultivo por un período de tres años, en el entendimiento de que cada uno de los Estados integrantes del Comité designaría a una persona con la experiencia y los conocimientos pertinentes en actividades de cooperación para el desarrollo, incluidas las que beneficiaran a la mujer, para que prestase servicios en el Comité (resolución 39/125, anexo).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, consciente de la necesidad de mantener la memoria institucional del Comité Consultivo y tomando nota de la dimisión de dos de sus miembros, la Asamblea General decidió que los dos nuevos miembros del Comité ejercieran sus funciones durante un período completo de tres años, desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010; que los tres miembros restantes del Comité Consultivo siguieran cumpliendo su mandato de tres años que terminaría el 31 de diciembre de 2009; y que en el futuro la designación de los miembros del Comité Consultivo seguiría esta pauta (decisión 62/521).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a los siguientes Estados miembros del Comité Consultivo para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2008: Chile y República de Corea (decisión 62/414).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a los siguientes Estados miembros del Comité

Consultivo para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2010: Egipto, República Checa y Suecia (decisión 64/413).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al vencer los mandatos de dos miembros del Comité el 31 de diciembre de 2010.

La composición del Comité Consultivo figura en la decisión 64/413.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 h) del programa)**

Sesión plenaria A/64/PV.67

Decisión 64/413

## **116. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas**

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2010 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 192, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas figura en la página web de las Naciones Unidas: [www.un.org](http://www.un.org).

## **117. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y decidió que, como parte integrante de esa Asamblea, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado (resolución 53/202).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/144, 57/145, 58/3, 58/16, 58/291,

59/27, 59/57, 59/145, 59/291, 59/314, 60/265, 60/283, 61/16, 61/244 a 61/246, 62/214, 62/270, 62/277, 62/278, 63/23, 63/142, 63/235 y 63/281 y decisión 61/562).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó una resolución sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social y decidió examinar su aplicación en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 61/16).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones se celebrara del 20 al 22 de septiembre de 2010 en Nueva York y se centrara en acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 (resolución 64/184).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 60/265) (véase también el tema 13);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/184);
- c) Informe del Secretario General (resolución 64/265).

**Referencias relativas al sexagésimo período de sesiones  
(temas 46 y 120 del programa)**

Informe del Secretario General	A/60/883 y Add.1 y 2
Proyecto de resolución	A/60/L.59
Sesiones plenarias	A/60/PV.92 y 93
Resolución	60/265

**Referencias relativas al sexagésimo primer período de sesiones  
(temas 47 y 113 del programa)**

Nota del Secretario General	A/61/383
Proyecto de resolución	A/61/L.24
Sesión plenaria	A/61/PV.56
Resolución	61/16

**Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones  
(tema 116 del programa)**

Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales (A/62/595)

Sesión plenaria	A/62/PV.79
Resolución	62/214

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 107 del programa)**

Proyectos de resolución	A/63/L.8/Rev.1 y Add.1, A/63/L.25/Rev.1 y Add.1, A/63/L.27 y Add.1 y A/63/L.64 y Add.1
Sesiones plenarias	A/63/PV.51, 68 (debate conjunto sobre los temas 44 y 112), 69, 73 y 85
Resoluciones	63/23, 63/142, 63/235 y 63/281

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(temas 48 y 114 del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicación de la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado (A/64/176)

Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada (A/64/228)

El cambio climático y sus posibles repercusiones para la seguridad (A/64/350)

Seguridad humana (A/64/701)

Proyectos de resolución	A/64/L.36 y A/64/L.52 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.15, 47, 66 y 86
Resoluciones	64/184 y 64/265
Decisión	64/555

**118. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Santa Lucía (A/61/233).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que, en cooperación con los países interesados y con las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siguiera tomando medidas apropiadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y de la iniciativa del monumento permanente, y siguiera facilitando los esfuerzos por erigir el monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas con los recursos existentes; y también solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la continuación de la labor de ejecución del programa de difusión educativa, incluidas las actividades de los Estados Miembros, así como sobre las medidas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y de la iniciativa relativa al monumento permanente (resolución 64/15).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/15).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 116 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/299
Proyecto de resolución	A/64/L.10 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.34 y 47
Resolución	64/15

## **119. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo cuarto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del período de sesiones siguiente (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454, 46/444, 47/466, 48/438, 49/474, 50/457, 51/435, 52/433, 53/428, 54/427, 55/433, 56/452, 57/521, 58/513, 59/509, 60/510, 61/508, 62/520, 63/507 y 64/524).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 117 del programa)**

Sesión plenaria	A/64/PV.62
Decisión	64/524

## **123. Multilingüismo**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a solicitud de 46 países (A/50/147 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo período de sesiones y en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 50/11, 52/23, 54/64, 56/262, 59/309, 61/266 y 63/306).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Secretario General había nombrado a un nuevo Coordinador de las cuestiones relativas al multilingüismo; pidió al Secretario General que asegurara que todos los servicios de idiomas recibiesen el mismo trato y asegurara la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros, incluso mediante la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales; pidió al Departamento de Información Pública que mejorara las medidas adoptadas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones sobre el multilingüismo (resolución 63/306).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 63/306).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 113 del programa)**

Informe del Secretario General (A/63/338)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Director General de la UNESCO (A/63/349)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe final del Director General de la UNESCO (A/63/752)

Proyecto de resolución A/63/L.70/Rev.1 y Add.1

Sesiones plenarias A/63/PV.26 y 104

Resolución 63/306

## **126. Salud mundial y política exterior**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General debatió la cuestión de la política exterior y la salud mundial en relación con el tema 44 del programa, titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”. La Asamblea reconoció la estrecha relación existente entre política exterior y salud mundial y su interdependencia; pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, y en consulta con los Estados Miembros, presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe amplio con recomendaciones sobre los desafíos, las actividades y las iniciativas relacionadas con la política exterior y la salud mundial, tomando en consideración los resultados del examen ministerial anual que realizaría el Consejo Económico y Social en 2009; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Salud mundial y política exterior” (resolución 63/33).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, con la participación de los programas, fondos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas y en consulta con los Estados Miembros, le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Salud mundial y política exterior”, un informe en que:

- a) Se examinasen modos de fortalecer la coordinación y la coherencia de las políticas exterior y sanitaria en los planos nacional, regional e internacional;
- b) Se señalaran los vínculos institucionales; y
- c) Se formularan recomendaciones concretas centradas específicamente en lograr que la política exterior contribuyera más a crear un entorno mundial de políticas que apoyase la salud mundial, como aportación a su reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebraría en septiembre de 2010 (resolución 64/108)

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 123 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (A/64/365)

Proyecto de resolución	A/64/L.16 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.62
Resolución	64/108

### **135. Plan de conferencias**

En su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Plan de conferencias”, en relación con el tema del programa titulado “Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico de 1958 (resolución 1202 (XII)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones decimoséptimo, decimoctavo y vigésimo a sexagésimo tercero (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI) y 2960 (XXVII), decisión de 11 de diciembre de 1973; y resoluciones 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 31/140, 32/71, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32, 39/68, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196, 45/238, 46/190, 47/202, 48/222, 49/221, 50/206, 51/211, 52/214, 53/208, 54/248, 55/222, 56/242, 57/283, 58/250, 59/265, 60/236, 61/236, 62/225, 63/248 y 63/284).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General estableció el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también el tema 115 f)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que examinara la viabilidad y las consecuencias de todas las opciones y propuestas para modificar el calendario de conferencias y reuniones y otras opciones tendientes a resolver el problema de la disponibilidad y el examen oportunos de los documentos para la Quinta Comisión, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias; solicitó también al Secretario General que asegurara que, en la medida de lo posible, se atendiesen todas las peticiones de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, y pidió a la Secretaría que informara lo antes posible a los solicitantes acerca de la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como sobre cualquier modificación que pudiera ocurrir antes de la reunión; tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Oficina de

Servicios de Supervisión Interna en su informe (A/64/166) y solicitó al Secretario General que asegurara su plena aplicación y que informara a la Asamblea General al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias (resolución 64/230).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2010: Suplemento núm. 32 (A/65/32);
- b) Informe del Secretario General sobre el plan de conferencias (resoluciones 64/230 y 64/243 (Part I, secc. 2));
- c) Proyecto revisado de calendario de conferencias y reuniones para 2011, A/AC.172/2010/L.2;
- d) Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013, segunda parte: plan por programas bienal, Programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (A/65/6 (Prog. 1) y carta dirigida al Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación por el Presidente del Comité de Conferencias;
- e) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- f) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 135 del programa)**

Informe del Secretario General: plan de conferencias (A/64/136)

Aprobación del proyecto revisado de calendario bienal de conferencias y reuniones para 2010 y 2011 (A/AC.172/2009/CRP.1)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la iniciativa de gestión global integrada del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (A/64/166)

Informe del Comité de Conferencias: Suplemento núm. 32 (A/64/32)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/484)

Carta de fecha 8 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (A/64/371)

Cartas dirigidas al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Comité de Conferencias (A/64/348 y A/64/348/Add.1)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de los servicios de conferencias prestados al Consejo de Derechos Humanos en 2009 (A/64/511)

Actas resumidas A/C.5/64/SR.1, 6 y 21

Informe de la Quinta Comisión A/64/580

Sesión plenaria	A/64/PV.67
Resoluciones	64/230 y 64/243 (Part I, secc. 2)

## 165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente el Comité está integrado por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 51 de su informe; solicitó al país anfitrión que considerase la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades; y solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 64/120).

*Documento:* Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/65/26).

### Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 164 del programa)

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/64/26)

Acta resumida	A/C.6/64/SR. 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/455
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/120